

rios á los señores D.ⁿ Gomez Claudio Joseph de Que
bara, y D.ⁿ Juan Gregorio Alburquerque, Dat señores D.ⁿ
Miguel Joseph de Sutilia Procurador General de los
Residentes de esta Ciudad, los que por el modo mas
breve llamen á d^{hos} Hazendados partes que siguen
d^{ho} Pleito y á los demas Vecinos que estén Introduzi
dos en tierras Baldías para que á proporcion de su
exceso entreguen la mayor Cantidad, de Dinero, del
que se negare y abusare de la Benignidad, de esta Ciu.
El expresado Señor Procurador General Conet Cavalle
ro Abogado de esta Ciudad, pongan las demandas y
Luzellas Correspondientes para que Experimenten
el merecido Castigo conforme á Derecho y Leyes de
estos Reinos, D^{ha} Cantidad, que cada uno entregue
la perziba Salvador Perez de Chucos Monzon. El
quien se nombra por depositario quien les de Recibo que
les sirva de Resguardo y de que se tome la Razon en
la Escriuania de Ayuntamiento Interim que se haviere
Remedida y Reconozimiento formal por esta Ciudad,

